



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 210-2008-GRAA-DSRA-INRENA-IRH/ATDR-AND**

Andahuaylas, **29 SET. 2008**

**VISTO:**

El expediente con Registro N°602-2008, de fecha 10 de septiembre de 2008, seguido por la **Municipalidad Distrital de Ranracancha**, en el que solicita la Autorización para ejecución de estudio de aprovechamiento de recurso hídrico con fines agrícolas del proyecto "Represamiento Laguna Turumicuna y Construcción de Canal de Riego Ccenhua", con captación de las fuentes manantes Turumí cuna, Quinsaurcco, Pucamachay, Runtuccocha, ubicado en Distrito de Ranracancha, Provincia Chincheros, departamento de Apurímac, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 14° y 19° del Reglamento del Título VII de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, de los estudios y obras, establecen que los estudios de los proyectos del Sector Público, deben ser aprobados por niveles o por grupo de niveles, para la ejecución de obras de los proyectos requiriéndose contar con estudios completos a nivel de construcción debidamente revisados y aprobados por la entidad ejecutora;

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N°17752, el otorgamiento de los usos de las aguas están condicionados entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o generación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 86° de la citada ley, las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características específicas de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el Decreto Legislativo N°1081 dentro de la séptima disposiciones complementarias finales sobre instancias administrativas en materia de aguas fe de erratas rectificación de fecha 10 de julio indica que para los procedimientos administrativos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y en tanto se implementan las autoridades administrativas de agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las administraciones locales de agua actualmente Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego;

Que, en atención al expediente tramitado por la **Municipalidad Distrital de Ranracancha**, quien solicita la Autorización de ejecución de estudios para el proyecto "Represamiento Laguna Turumicuna y Construcción de Canal de Riego Ccenhua", el personal Técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas ha revisado la memoria descriptiva, verificado la fuente de captación manantes Turumicuna, Pucamachay y Runtuccocha, que tiene un caudal de 6.33 lt/seg., aforado el día 18 de septiembre del 2008; ubicado en distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac, cuyo informe N°27-2008-MA-DRA-DSRA-ATDR-AND-CMH, concluye que es procedente la petición por no afectar a terceros y existencia de recurso hídrico;

Que, la solicitud de autorización para el Estudio del Proyecto "Represamiento Laguna Turumicuna y Construcción de Canal de Riego Ccenhua" requiere autorización de ejecución de estudios con Resolución Administrativa conforme los considerados precedentes, por un plazo de 6 meses; recomendando que para la aprobación de los estudios y autorización de ejecución de obra el titular del proyecto presente el estudio a nivel de factibilidad resaltando el estudio hidrológico con mediciones a escala mensual, documento de aprobación de la evaluación del impacto ambiental y el estudio de calidad de agua;

Estando las atribuciones conferidas a la Autoridad Local de Aguas mediante la séptima disposición complementaria del Decreto Legislativo N°1081-2008;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la **Municipalidad Distrital de Ranracancha**, la ejecución de estudios para el Proyecto "Represamiento Laguna Turumicuna y Construcción de Canal de Riego Ccenhua" que plantea el aprovechamiento del recurso hídrico con fines agrícolas de los manantes Turumicuna, coordenada 653724E 8497149N; Quinsaurcco, coordenada 650965E 8497377N; Pucamachay, coordenada 650539E 8497260N; Runtuccocha, coordenada 650965E 8498732N; ubicado en distrito Ranracancha, Provincia Chincheros, departamento Apurímac.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de 6 meses contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario cumpla con el sexto considerando; así como las condiciones concurrentes señaladas en el artículo 32° de la Ley General de Aguas N°17752.

**ARTICULO 4° .-** Notificar la presente resolución a las instancias administrativas que corresponda con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y archívese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO  
ANDAHUAYLAS  
Ing. Julián Huamani Flores  
ADMINISTRADOR TÉCNICO